Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

MESA DE CONTRATACIÓN

ACTA 12/19 (2)

Sesión de fecha 19 de marzo de 2019

ASISTENTES:

Presidente:

Dª EMILIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Directora Económico Administrativa.

Vocales:

D. GABRIEL LÓPEZ BARRERA
Interventor Provincial Adjunto.

Dª. NEREA Mª LOPEZ-NEVOT GARCIA
Letrada Administración Sanitaria.

D. ANGEL CASAS GARCIA
Subdirector de Contratación Administrativa

Secretario:

D. JUAN LORENZO SUAREZ ROBLES.
Técnico Función Administrativa.

En la Sala de Juntas "A", 6ª Planta del Edificio de Gobierno del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, siendo las 10,15 horas del día arriba indicado y previamente citados, se reúnen los Sres. expresados a fin de proceder según el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.- Examen y calificación de la documentación contenida en el Sobre 1 (Documentación Personal) de los siguientes expedientes:

CS - 7/1 (Serv. Reprog. Fjdb)

AMSU053-2018/87486: ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE SONDAS DE HIBRIDACIÓN IN SITU POR FLUORESCENCIA (FISH) Y CESIÓN DE EQUIPOS NECESARIOS PARA LA DETECCIÓN DE ALTERACIONES GENÉTICAS PRESENTES EN ENFERMEDADES ONCOHEMATOLÓGICAS, PARA EL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES DE GRANADA.

2°.- Apertura de sobres n° 2 de documentación relativa a **CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES EN FUNCION DE UN JUICIO DE VALOR** de los siguientes expedientes:

AMSU053-2018/87486: ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE SONDAS DE HIBRIDACIÓN IN SITU POR FLUORESCENCIA (FISH) Y CESIÓN DE EQUIPOS NECESARIOS PARA LA DETECCIÓN DE ALTERACIONES GENÉTICAS PRESENTES EN ENFERMEDADES ONCOHEMATOLÓGICAS, PARA EL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES DE GRANADA.

3°.- Otros Asuntos.

1°. EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL SOBRE 1 EXPEDIENTE AMSU053-2018/87486.-

1.1.- En primer lugar, por el vocal representante de la Intervención se hace la siguiente manifestación: *"En relación con el expediente AMSU053-2019/87486, Acuerdo Marco cuyo objeto lo constituye el suministro de sondas de hibridación de tracto sucesivo, conforme a lo establecido en el art.16.3.a) de la Ley 9/2017, esta Intervención, que ha conocido del expediente con ocasión de la citación a la presente mesa de contratación, una vez puesto en conocimiento de la Intervención Central, quiere advertir que la previsión contenida en la cláusula 11.4 (codificada erróneamente como 10.4), en relación con la 11.1 del PCAP, pliego tipo informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del SAS, respecto a la necesidad de constituir la oportuna reserva de crédito en los contratos basados en aquel, debe ser entendida de acuerdo con la naturaleza de tales contratos y cuya cuantía habrá de determinarse conforme a las reglas establecidas en el art. 101 de la Ley 9/2017".*

En contestación a lo expuesto por la Intervención, el Subdirector de Contratación Administrativa manifiesta que en el apartado 5 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se concreta el objeto del

CS - 7/1 (Serv. Reprog. Fyth)

presente Acuerdo Marco, donde no se incluye el artículo 16.3 a) LCSP.

La Sra. Letrada manifiesta que lo señalado por la Intervención no incumbe a LA LEGALIDAD DEL PLIEGO QUE RESULTA INATACABLE Y POR TANTO TAMPOCO A la Mesa de Contratación, dado que se refiere a la fase de ejecución del Acuerdo Marco, que deberá realizarse conforme a lo señalado en el PCAP por el que se rige, que en este caso se trata del PCAP modelo aprobado por la Dirección Gerencia del S.A.S.

A continuación, la Mesa acuerda por unanimidad, proceder a la apertura de los sobres nº 1 (Documentación Personal)

1.2.- En primer lugar, se verifica que este expediente se rige por Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares y que su Cuadro Resumen ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Provincial con fecha 29 de enero de 2.019.

1.3.- Acto seguido, se comprueba que para este expediente han remitido ofertas, según consta en el Certificado emitido por la Oficina de Registro del Hospital, las firmas:

LEICA MICROSISTEMAS S.L.U.
VITRO, S.A.
WERFEN ESPAÑA, S.A.U.

1.4.- Seguidamente, a la vista del Certificado emitido por la Oficina de Registro del Hospital, se constata que estas firmas han presentado la documentación en plazo.

1.5.- A continuación se procede a la apertura del Sobre "1" (Documentación Personal) de las firmas licitadoras, pasando la documentación en ellos contenida al examen de la Sra. Letrada. La Mesa a instancia suya acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

1.5.1.- CONCEDER a las firmas que a continuación se relacionan, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el punto 7.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, un plazo de tres días naturales, para que subsanen los defectos que presenta su documentación:

LEICA MICROSISTEMAS S.L.U.

CS - 7/1 (Serv. Reprog. Fjdo)

- A fin de acreditar los requisitos relativos a garantía de la calidad en los términos requeridos en el apartado 18.1 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá aportar certificación de un sistema de gestión de calidad. El citado certificado deberá estar en vigor y emitido por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de cualquier estado miembro. El certificado deberá incluir la marca de la entidad de acreditación o referencia a la condición de acreditado y el número de acreditación y debe estar emitido con un alance que cubra las actividades objeto de este contrato.

- Declaración Responsable de que dispone el Código de Identificación del Producto (CIP), conforme a lo requerido en la cláusula 6.3.1.C.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VITRO, S.A.

- Declaración Responsable de que dispone el Código de Identificación del Producto (CIP), conforme a lo requerido en la cláusula 6.3.1.C.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

WERFEN ESPAÑA, S.A.U.

- Declaración Responsable de que dispone el Código de Identificación del Producto (CIP), conforme a lo requerido en la cláusula 6.3.1.C.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Conforme a lo requerido en la cláusula 6.3.1.C.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, declaración responsable otorgada, por la persona firmante de la proposición, a los efectos previstos en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo constar la pertenencia a un mismo grupo empresarial, cuando se trate de empresas que se hallen en esta situación- entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código del Comercio- y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación .

También deberán aportar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran.

CS - 7/1 (Serv. Reprog. Fjdo)

En el caso de no pertenecer a ningún grupo, se aportará declaración en tal sentido.

2°.- APERTURA DE SOBRES 2ª DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR EXPEDIENTE AMSU053-2018/87486.-

Se pospone este punto para una próxima sesión, hasta que se resuelvan las subsanaciones de los defectos que presenta la documentación de algunos licitadores.

3°.-OTROS ASUNTOS.-

Sin intervención de ningún miembro de la Mesa en este apartado.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Presidenta se levanta la sesión, siendo las 10,30 horas del día señalado al comienzo, lo que como Secretario certifico.

EL SECRETARIO,

V° B°
LA PRESIDENTA

Fdo.: Juan Lorenzo Suárez Robles.

Fdo.: Emilia Martínez Martínez.

CONSEJERÍA DE SALUD
Servicio Andaluz de Salud
JUNTA DE ANDALUCIA
Hospital Universitario
Virgen de las Nieves
C.I.F. Q-9150012-B

CS - 7/1 (Serv. Reprog. Fjdb)